



REGISTRO ÚNICO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE,
AUDITIVA Y VISUAL**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: 0.
Radicación #: 2017EE31622 Proc #: 3598436 Fecha: 15-02-2017
Tercero: 79250828 - LUIS EDUARDO CASTRO VARGAS
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Registro Publicidad Exterior Visual Consec: M-1-00146

Solicitud Registro N°	Fecha de Solicitud:	REGISTRO NEGADO No.
2014ER71675	05-05-2014	NEGAR REGISTRO

DATOS GENERALES

Nombre del Establecimiento	ALMACÉN DE REPUESTOS EL TRIUNFO	M.M.	0755810
Propietario	LUIS EDUARDO CASTRO VARGAS	C.C.	79250828
Dirección de notificación	AVENIDA CARRERA 1 ESTE No. 81 - 08 SUR	Teléfono	7612998
Propietario del inmueble donde se ubicará el elemento	LUIS EDUARDO CASTRO VARGAS	C.C.	79250828
Dirección de notificación	AVENIDA CARRERA 1 ESTE No. 81 - 08 SUR	Teléfono	7612998

DATOS DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

Tipo de Elemento	AVISO EN FACHADA	Dirección	AVENIDA CARRERA 1 ESTE No. 81 - 08 SUR
Texto de la Publicidad	IMAL - MAYOR RESISTENCIA MAS DURACION - PUNTO DE VENTA - REPUESTOS EL TRIUNFO - BAJADA DE RUEDAS - RESORTES - REMACHADA DE BANDAS - TORNILLERIA		
No. de caras de exposición	1 CARA DE EXPOSICIÓN	Iluminado	NO
			Área Total (m2)
			1.53
Fecha de Visita	NO	Tipo de Publicidad	COMERCIAL
Piso en que Funciona	EN EL PRIMER PISO	Localidad	USME
Sector de Actividad	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA.		
Periodicidad	PERMANENTE	Ubicación de PEV	FACHADA



Combustible	N/A	Modelo	N/A	Placa	N/A
Número de Licencia de Tránsito	N/A		Tipo de Servicio	N/A	

I. ANTECEDENTES

- Que mediante radicado N° 2014ER71675, del 05-05-2014, el señor LUIS EDUARDO CASTRO VARGAS, identificado con C.C. 79.250.828, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado ALMACÉN DE REPUESTOS EL TRIUNFO, identificado con Matricula Mercantil No. 0755810, presenta solicitud de registro nuevo de publicidad exterior visual, para un elemento tipo AVISO EN FACHADA, a instalar en la AVENIDA CARRERA 1 ESTE No. 81 - 08 SUR, de esta Ciudad.
- Que el grupo de Publicidad Exterior Visual, emitió el Requerimiento No. 2015EE79112 del 08-05-2015, mediante el cual se solicitó al propietario del establecimiento de comercio ALMACÉN DE REPUESTOS EL TRIUNFO, para que realizara las correcciones correspondientes y radicara el soporte probatorio (fotografía panorámica) como constancia de su cumplimiento.
- Que mediante radicado No. 2015ER85424 del 19-05-2015, el señor LUIS EDUARDO CASTRO VARGAS, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio ALMACÉN DE REPUESTOS EL TRIUNFO, da respuesta al requerimiento No. 2015EE79112 del 08-05-2015.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez realizada la evaluación técnica del elemento de publicidad exterior visual y tenidas en cuenta las condiciones ambientales para la expedición del registro único, de conformidad con lo estipulado en la Ley 140 de 1994, Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, 189 de 2011, Resoluciones 5572 de 2009, 9382 de 2009, 1039 de 2002, 931 de 2008, 5589 de 2011, 3074 de 2011 y demás normas concordantes o las que las modifiquen o las sustituyan, se observa lo siguiente:

AVISOS: De conformidad con el artículo Artículo 7. Del Decreto Distrital 959 de 2000 (Modificado por el artículo 3° del Acuerdo 12 de 2000). Ubicación. Los avisos deberán reunir las siguientes características: a) Sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada uno de ellas. Lo anterior sin perjuicio de aquellos establecimientos que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo; b) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento; c) Cuando en una misma edificación se desarrolle varias actividades comerciales éstas se anuncian observando los requerimientos de este acuerdo. Cuando en la misma edificación existan establecimientos de comercio con fachadas hacia la vía pública cada uno de ellos podrá anunciar en su respectiva fachada observando las limitaciones anteriores; d) Las estaciones para el expendio de combustible y los establecimientos comerciales con área de parqueo superior a 2.500



m2 podrán colocar un aviso comercial separado de la fachada, dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no anuncie en mismo un sentido visual del que se encuentre en la fachada del establecimiento comercial ni se ubique en zonas de protección ambiental, zonas de sesión tipo A, andenes, calzadas de vías y donde este acuerdo lo prohíbe. En este caso, la altura máxima permitida será de quince (15) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto y la superficie no podrá ser superior a 15 metros cuadrados; e) Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan más de cinco pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada, y f) En los inmuebles donde operen redes de cajeros automáticos se permitirá que éstos cuenten con sus respectivos avisos, los cuales se consideran para todos los efectos avisos distintos de aquellos que corresponden a los establecimientos de comercio ubicados en el inmueble. En todo caso estos avisos no podrán ocupar más del 30% del área del frente cajero. PARÁGRAFO 1. El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA. PARÁGRAFO 2. La junta de patrimonio histórico reglamentará en un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo, las características del aviso en las zonas históricas de la ciudad. Artículo 8. No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones: a) Los avisos volados o salientes de la fachada; b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos; c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación, y d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.

III. CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

El elemento en cuestión incumple las siguientes estipulaciones ambientales en materia de publicidad exterior visual: mediante radicado SDA con No. 2015ER85424 del 19-05-2015, el señor LUIS EDUARDO CASTRO VARGAS, identificado con C.C. 79.250.828, en su calidad de propietario de ALMACÉN DE REPUESTOS EL TRIUNFO, da respuesta parcial al requerimiento con radicado SDA No. 2015EE79112 del 08-05-2015 ya que dio respuesta dentro de termino establecido, pero incumple en cuanto a: **reubicar el aviso en fachada propia del establecimiento, donde además se realizaron cambios en el texto de la publicidad y características del elemento tipo aviso**, ya que el elemento de la fotográfica anexa a la solicitud de registro con radicado inicial 2014ER71675, es totalmente diferente al elemento que se muestra en las fotografías del radicado 2015ER85424.

IV. EN MERITO DE LO EXPUESTO, RESUELVE:



1. NEGAR REGISTRO al señor LUIS EDUARDO CASTRO VARGAS, identificado con C.C. 79.250.828, en su calidad de propietario de ALMACÉN DE REPUESTOS EL TRIUNFO, el registro nuevo de publicidad exterior visual tipo AVISO EN FACHADA, de conformidad con lo anteriormente expuesto.
2. Ordenar al señor LUIS EDUARDO CASTRO VARGAS, identificado con C.C. 79250828, en su calidad de propietario de ALMACÉN DE REPUESTOS EL TRIUNFO, el desmonte del elemento de publicidad exterior visual de que trata el presente, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.
3. En el evento en que el solicitante no haya instalado la publicidad, se le ordena abstenerse de realizar la instalación de la misma.
4. De no darse cumplimiento a la orden de desmonte dentro del término establecido, se ordenará su realización a costa del solicitante del registro.
5. El desmonte se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de publicidad exterior visual.
6. Notificar en forma personal el contenido del presente Acto Administrativo al señor LUIS EDUARDO CASTRO VARGAS, identificado con C.C. 79250828, en su calidad de Propietario de ALMACÉN DE REPUESTOS EL TRIUNFO, o a quien haga sus veces en la AVENIDA CARRERA 1 ESTE No. 81 - 08 SUR de esta Ciudad.
7. Publicar el presente acto administrativo en el boletín de la Entidad en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.
8. Contra la presente Providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Dado en Bogotá, D.C. a los a los 15 días del mes de febrero del año 2017

Proyectó: PHILL ANDERSON SUESCUN GALINDO
Revisión Técnica: WILLIAM ANDRES ESTUPIÑAN PAJARITO
Revisión Jurídica: LILIANA SABOGAL AREVALO
Aprobó: OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
Fecha Proyección: 2017-02-15